

Dec. No. 233-11 dispone que el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores forme parte de la Comisión Encargada de realizar todos los trabajos para el desarrollo del Proyecto de la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana. G. O. No. 10614 del 27 de abril de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 233-11

VISTO: El Artículo 2 del Decreto No. 634-10, de fecha 13 de noviembre del 2010, que crea la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), formará parte de la Comisión encargada de realizar todos los trabajos para el desarrollo del Proyecto de la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 234-11 que autoriza a la compañía AEROREPÚBLICA, S. A., entidad conformada bajo las leyes de la República de Colombia, a fijar domicilio en la República Dominicana. G. O. No. 10614 del 27 de abril de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 234-11

VISTA: La solicitud No.2768, del 1 de marzo de 2011, que por vía del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo, la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía “AEROREPÚBLICA, S. A.”, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con su domicilio principal en la vía de la Avenida El Dorado, Entrada 1, Terminal Aéreo Simón Bolívar, Bogotá, Colombia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 235-11 que concede una pensión especial del Estado dominicano al señor Lisandro Guillermo Quiñones Hernández. Modifica el Numeral 185, del Art. 1 del Dec. No. 37-11. G. O. No. 10614 del 27 de abril de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 235-11

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.